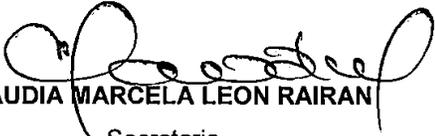


EXPEDIENTE No. 2020 - 016

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., septiembre 15 de 2021, al Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante no dio cumplimiento al auto que antecede. Sírvase proveer.


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

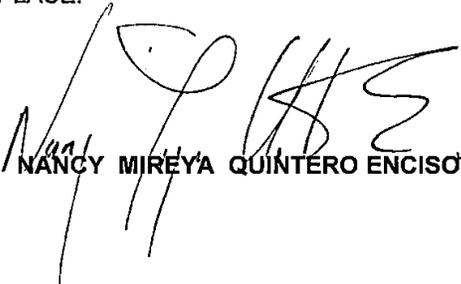
Bogotá D.C., Octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que no se adecuo la demanda, el Juzgado la RECHAZA y ordena su devolución al interesado de conformidad a lo previsto en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 15 en concordancia con el artículo 85 del C.P.C, al cual se hace remisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE los autos del Juzgado previas las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy octubre 12 de 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 180

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAI RAN
Secretaria